



Constancia: Se deja en el sentido de indicar que la anterior demanda fue presentada el día 21 de julio de 2022.

Armenia Q., 24 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DIANI MARCELA FRANCO
DEMANDADO : MILLER FABIAN SANTANA SERNA
RADICADO : 630014003005-**2022-00340-00**

Se dirime mediante la presente providencia la viabilidad o no de librar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

Observados los anexos allegados y en especial la letra de cambio que sirve de título ejecutivo, se establece que esta se pagará en el municipio de La Tebaida, así mismo, en el apartado de notificaciones dentro del escrito de la demanda, se señala que el demandado reside en la ciudad de Armenia, barrio El Cantarito, pero este barrio no se encuentra en esta municipalidad sino que se ubica en el municipio de La Tebaida.

Por lo anterior, la demanda será rechazada por falta de competencia territorial conforme lo prevé el artículo 28 numerales 1º (Domicilio del demandado) y 3º (lugar de cumplimiento de la obligación), por lo que se ordenará remitir al Juez Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío por ser el competente.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO.**

I. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda para proceso EJECUTIVO, presentada por DIANI MARCELA FRANCO por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ENVIAR la presente demanda junto con sus anexos al Juez Promiscuo Municipal (reparto) de La Tebaida, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.**

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, hágase por secretaría las anotaciones correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 26 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c410fbeb87b8e0ea8487529976501b0674dc2481f9adfd6240c289bccbe12b6b**

Documento generado en 25/08/2022 10:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>